

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

01243-2024-U

**DEPORTES**

CONCRECIÓN DE LAS BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN LA PROVINCIA DE CASTELLÓN DURANTE EL EJERCICIO 2024

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, en sesión celebrada el 20 de marzo de 2024, ha aprobado la concreción de los aspectos generales regulados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades privadas para la organización de eventos deportivos en la provincia de Castellón durante el ejercicio 2024, con el siguiente contenido:

PRIMERA. Objeto.

La concreción de los aspectos generales regulados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón y sus Organismos Autónomos para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Excm. Diputación Provincial de Castellón, a entidades privadas para la organización de eventos deportivos en la provincia de Castellón durante el ejercicio económico 2024, en ejecución de lo dispuesto en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS).

En el caso de que para prestar la actividad subvencionada el beneficiario deba darse de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, y se cumpla el resto de requisitos de la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE, la ayuda regulada en esta convocatoria se someterá al régimen de minimis y se concederá con sujeción a lo establecido en el Reglamento (UE) Número 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE 15/12/2023).

De conformidad con el art. 1.1 del mencionado Reglamento las ayudas no podrán aplicarse a las empresas que operen en los siguientes sectores:

a) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos de la pesca y de la acuicultura.

b) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura, cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos adquiridos o comercializados.

c) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas.

d) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, en uno de los supuestos siguientes:

i) cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de dichos productos adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.

ii) cuando la ayuda se supedita a su repercusión, total o parcial, a los productores primarios.

e) las ayudas concedidas a actividades relacionadas con la exportación a terceros países o a Estados miembros, en concreto las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes relacionados con la actividad exportadora.

f) las ayudas condicionadas a la utilización de productos y servicios nacionales frente a los productos y servicios importados.

Asimismo, en aplicación del art. 3 de dicho Reglamento, el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado a una única empresa no excederá de 300.000 € durante cualquier período de tres años.

SEGUNDA. Competencias implicadas y su relación con el Plan Estratégico de Subvenciones.

La procedencia de las presentes bases se fundamenta en el ejercicio de competencias impropias que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre,

de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 7.4 de la LBRL, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría e Intervención sobre la inexistencia de duplicidades y sobre la sostenibilidad financiera, respectivamente, habiéndose solicitado aunque todavía no recibido el informe de la dirección general competente de la Generalitat Valenciana en materia de tutela financiera, en el ejercicio de las funciones de control que tiene asignadas.

Asimismo las presentes bases se desarrollan en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón para el trienio 2023-2025, en el que se fijan para el Servicio de Deportes como objetivos estratégicos en materia deportiva:

- Fomentar la promoción del deporte y la actividad física en los municipios de la provincia de Castellón.
- Promocionar la provincia de Castellón como territorio idóneo para la realización de eventos deportivos durante todo el año.
- Mejorar los servicios e instalaciones deportivas en los municipios de la provincia de Castellón.
- Impulsar los clubes y las asociaciones que promueven el deporte en los municipios de la provincia de Castellón con especial atención a los clubes de deporte base, deporte adaptado, deporte de élite y deporte absoluto en los municipios con riesgo de despoblación.
- Aprovechar la notoriedad de los deportistas de élite de la provincia de Castellón para incrementar el nivel de práctica de actividad física entre la sociedad.

Contribuyendo a estos objetivos del siguiente modo: fomentando la actividad física y deporte entre la población de la provincia de Castellón.

#### TERCERA. Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de las subvenciones las entidades privadas que organicen eventos deportivos en la provincia de Castellón durante el ejercicio económico 2024.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

La percepción de ayudas en esta convocatoria será incompatible con la percepción de ayudas con el mismo fin por parte de la Excm. Diputación Provincial de Castellón o cualquier de sus organismos autónomos.

#### CUARTA. Actividades o programas subvencionables.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a sufragar los gastos ocasionados por la organización de eventos deportivos en la provincia de Castellón.

Se considerarán eventos deportivos todas aquellas competiciones deportivas de ámbito provincial, autonómico, nacional o internacional, los congresos relacionados con el deporte y la actividad física y las fases de ascenso donde participen clubes de ámbito nacional.

No serán subvencionables las siguientes actividades deportivas:

- Eventos deportivos de ámbito local o comarcal.
- Campus deportivos y actividades extraescolares.
- Exhibiciones deportivas.
- Jornadas de ligas regulares y copas.
- Fases de ascenso de ámbito autonómico y provincial.

#### QUINTA. Gastos subvencionables (gasto corriente)

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2024 en el plazo establecido en el Art. 31.2 de la LGS. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter CORRIENTE, en ningún caso gasto en bienes inventariables. A tales efectos se considerarán gasto de inversión aquellos suministros de bienes cuya vida útil sea superior a un año, siempre y cuando su importe unitario sea igual o superior 150,00 €.

En concreto se consideran subvencionables las siguientes categorías de gasto, según el detalle de partidas clasificatorias y cuantías que consten en el ANEXO I de la solicitud:

- Gastos del personal necesario para la organización.

- Gastos de publicidad, comunicación y retransmisión.
- Gastos federativos.
- Premios en metálico (únicamente en eventos de carácter oficial)
- Adquisición de material no inventariable (material promocional, material deportivo, ropa deportiva...).
- Gastos de trofeos y medallas.
- Gastos de alojamiento y manutención.
- Gastos de avituallamiento.
- Gastos de organización y montaje
- Gastos de seguridad y salud.
- Alquiler de instalaciones deportivas.
- Servicios de gestión y auditoría.

Se considerarán GASTOS NO SUBVENCIONABLES todos aquellos que no se ajusten a los conceptos anteriores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación/ ejemplo: IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

SEXTA. Cuantía de la subvención y financiación de las actividades subvencionadas.

La cuantía de la subvención no podrá superar el 50% de los gastos subvencionables de la actividad, siendo la subvención máxima de 30.000,00 € por actividad, salvo en aquellos casos especiales que, en su caso, sean apreciados por la comisión de valoración, de los que se dejará constancia expresamente en la resolución.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. Cuantía de la convocatoria.

La concesión de la subvención derivada de las presentes bases se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2024: 34100/4890002.

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, es de 700.000,00 €, de conformidad con la operación contable RC n.º 1808.

El crédito global de la convocatoria se distribuirá de la siguiente forma según la modalidad de subvención:

- Modalidad A – Eventos deportivos de promoción de la actividad física y el deporte en el territorio (300.000,00 €)

- Modalidad B – Eventos deportivos de repercusión económica en el territorio y de posicionamiento de marca (400.000,00 €).

En el supuesto de existir crédito sobrante en alguna de las modalidades, se podrá distribuir en las otra modalidad.

OCTAVA. Solicitudes: plazo, lugar y documentación.

Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón hasta el 19 de abril de 2024.

Atendiendo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), a los efectos de presentación de la solicitud y documentación anexa, sólo se admitirá la vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace <https://dipcas.sedelectronica.es/>. En ningún caso se aceptará la solicitud en formato papel.

La solicitud de subvención deberá acompañarse de la siguiente documentación:

A) NIF del solicitante y NIF del representante.

B) Escritura Pública de Constitución o Estatutos, debidamente inscritas en el Registro Público correspondiente, con constancia de que el objeto social es adecuado al de las presentes bases.

C) Descripción de las actividades o programas objeto de la subvención, con detalle del presupuesto de ingresos y gastos (Anexo I).

El presupuesto de gastos deberá referirse al total de la actividad subvencionada diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables y especificando las partidas clasificatorias de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

En el bloque de gastos subvencionables se computarán TODOS los gastos de la actividad que resultan encuadrables en la categoría de gasto configurados como subvencionables en la correspondiente base reguladora.

El importe del total de gasto subvencionable coincidirá con el importe a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión de la subvención, disminuyéndose proporcionalmente la subvención en el caso de que se justifique menor importe.

Se detallarán los ingresos y demás recursos financieros de la actividad objeto de subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia (subvención solicitada a la Excm. Diputación Provincial de Castellón, otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios y otros).

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

El contenido mínimo de las actividades o programas objeto de la subvención será lo que se refleja en la memoria adjunta (Anexo I). La memoria deberá contener los datos que permitan aplicar los criterios de valoración especificados en la base décima. En caso contrario la valoración del criterio será 0.

D) Certificado de la correspondiente federación (únicamente si se trata de eventos de carácter oficial) indicando la categoría del evento y los participantes de la edición de 2023 o certificado del club (en el caso que el evento no sea oficial) indicando los participantes de 2023 y adjuntando el listado de inscritos.

E) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social (Anexo II), así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable

No obstante, en aquellos casos en que la subvención a otorgar sea superior a 3.000,00 €, adicionalmente será necesario adjuntar el certificado correspondiente, entendiéndose que, de conformidad con el art. 28.2 de la LPAC, el consentimiento para recabar dicha información a la Administración competente se presume autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento oposición expresa, en cuyo caso resultará necesario que se aporten los certificados en cuestión junto con la solicitud.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

F) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros (Anexo III), cumplimentada según el modelo aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

G) Declaración responsable a efectos de IVA (Anexo IV).

H) Acreditación de si el solicitante realiza o no actividades económicas por las que tenga que estar dado de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores mediante declaración responsable (Anexo V).

En el caso de subvenciones a otorgar de importe superior a 3.000,00 € y/o solicitantes que realicen actividades económicas, también se adjuntará el certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores correspondiente.

De tratarse de solicitantes que realicen actividades económicas:

H.1.) Adicionalmente presentarán declaración responsable (Anexo VI) relativa a si la subvención solicitada se trata o no de una Ayuda de Estado, por cumplirse o no los requisitos de la Comunicación de

Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al Art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Adicionalmente, si de la declaración responsable (Anexo VI) se desprende que se trata de una Ayuda de Estado, por cumplirse los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE, la subvención concedida está sujeta al régimen de minimis, por lo que se ha de presentar la Declaración responsable de las ayudas de minimis concedidas a la entidad solicitante durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso (Anexo VI), sin perjuicio de la obligación de comunicar a la Diputación de Castellón cualquier alteración que tenga lugar desde la concesión hasta la justificación de las subvenciones sujetas a la presente convocatoria.

H.2.) También acreditarán si el solicitante se considera "empresa y los gastos subvencionables de la actividad para la que solicita la subvención incurrir en sus operaciones comerciales"; todo ello según declaración responsable (Anexo VII).

NOVENA. Procedimiento: Órgano Instructor, Comisión de Valoración y resolución.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante prorrateo según los criterios de valoración de la base décima entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a las subvenciones, de forma que:

a) Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, sin más trámite.

b) Seguidamente la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas y admitidas, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, emitiendo acta al respecto.

c) A la vista del expediente y del anterior acta, el órgano instructor emitirá propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se convertirá en definitiva.

d) La propuesta de resolución definitiva se someterá a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno para su aprobación.

e) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses a contar desde la fecha de terminación del último plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de subvenciones será el Servicio de Cultura, Deportes, Restauración y Juventud de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Diputado delegado de Deportes.

Vocal: La Jefa del Servicio de Cultura, Deportes, Restauración y Juventud, o técnico del Servicio en quien delegue.

Vocal: El Técnico de Deportes del Servicio de Cultura, Deportes, Restauración y Juventud, o técnico del Servicio en quien delegue.

Secretario/a: Un administrativo o auxiliar administrativo adscrito al Servicio de Cultura, Deportes, Restauración y Juventud, que actuará con voz pero sin voto.

DÉCIMA. Criterios de valoración.

Los criterios para valorar las solicitudes que hayan aportado correctamente la documentación exigida en la base octava son los siguientes que deberán estar reflejados en la memoria de la actividad (Anexo I) y se deberán de justificar su consecución en la memoria final.

Cada solicitud podrá únicamente presentar el evento deportivo a una modalidad de subvención, que se deberá de ajustar a las características de esta modalidad y que tendrá unos criterios de valoración diferentes.

Modalidad A – Eventos de promoción de la actividad física y el deporte en el territorio.

Se considerarán eventos deportivos que favorezcan la actividad física y el deporte en el territorio aquellos eventos deportivos que tengan por objetivo aumentar el nivel de actividad física y deporte entre

los habitantes de la provincia de Castellón, es decir, aquellos eventos deportivos donde el número de los participantes de la provincia de Castellón sea superior al 60 % del total.

El crédito para esta modalidad se distribuirá mediante el prorrateo en función de los puntos obtenidos en base a los siguientes criterios de valoración:

a) Participantes (hasta 50 puntos). Se valorarán los participantes de la edición de 2023 que se deberán de acreditar mediante el listado de inscritos. En el caso que sea una primera edición se indicará el número de participantes esperados y se deberá justificar una vez finalizado el evento deportivo mediante el listados de inscritos. Se valorará en función de:

MUNICIPIO > 3000 HABITANTES	MUNICIPIO < 3000 HABITANTES
1 punto / participante	2 puntos / participante

b) Tipo de evento deportivo (hasta 20 puntos) en función de las características del evento deportivo.

c) Presupuesto de la actividad (hasta 20 puntos) en función del total de gastos subvencionables.

d) Repercusión (hasta 10 puntos) en función de los seguidores en redes sociales de los perfiles en Facebook, Twitter e Instagram de la página del evento o de la entidad organizadora.

Modalidad B – Eventos de repercusión económica en el territorio y de posicionamiento de marca.

Se considerarán eventos deportivos que favorezcan el impacto económico en los municipios de la provincia de Castellón y el posicionamiento del territorio como destino idóneo para la práctica del deporte y la actividad física aquellos eventos deportivos donde:

- El número de los participantes de la fuera de la provincia de Castellón supere el al 60 % del total.

- Eventos oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional.

- Eventos de una duración igual o superior a dos días.

- Eventos que se retransmitan/reportaje en televisión de ámbito nacional o internacional.

El crédito para esta modalidad se distribuirá mediante el prorrateo en función de los puntos obtenidos en base a los siguientes criterios de valoración:

a) Impacto económico (hasta 50 puntos) en función de la oficialidad del evento, el ámbito autonómico, nacional e internacional, el número de participantes, la procedencia y los días de duración. Se valorarán el número de participantes de la edición de 2023 que se deberán de acreditar mediante el listado de inscritos. En el caso que sea una primera edición se indicará el número de participantes esperados y se deberá justificar una vez finalizado el evento deportivo mediante el listados de inscritos.

b) Municipio donde se desarrolla el evento deportivo (hasta 10 puntos). Se tendrá en cuenta el número de habitantes, el nivel de eventos deportivos que se realizan en el municipio y el riesgo de despoblación.

c) Presupuesto de la actividad (hasta 15 puntos) en función del total de gastos subvencionables.

d) Retransmisión en televisión de ámbito nacional o internacional en directo o mediante reportaje (hasta 10 puntos)

e) Repercusión (hasta 5 puntos) en función de los seguidores en redes sociales de los perfiles en Facebook, Twitter e Instagram de la página del evento o de la entidad organizadora.

f) Presupuesto de los premios en metálico y del cánon (hasta 10 puntos)

DECIMOPRIMERA. Obligaciones de los beneficiarios.

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, así como las que se citan a continuación:

a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, sin que queda cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió.

c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión.

- f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación.
- g) Comunicar los actos más destacados del evento deportivo (presentación, horarios de la prueba, entrega de trofeos...) a la Excm. Diputación Provincial de Castellón a través del correo electrónico [presidencia@dipcas.es](mailto:presidencia@dipcas.es).
- h) Los beneficiarios deberán incluir el logotipo de la Excm. Diputación Provincial de Castellón en el material promocional de la prueba deportiva (lonas, arcos, camisetas...) y en los documentos y material de difusión relacionados con la actividad subvencionada.



**DECIMOSEGUNDA. Renuncia.**

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día 13 de septiembre de 2024 para los eventos realizados durante los seis primeros meses del año y el 13 de noviembre de 2024 para los eventos realizados durante los últimos seis meses del año, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

**DECIMOTERCERA. Abono de la subvención.**

El abono de las subvenciones será de la siguiente forma:

a) Para las entidades privadas sin ánimo de lucro: el 80% del importe de la subvención, tras la concesión de la subvención y previo Decreto de reconocimiento de la obligación y el 20% restante previa justificación de la subvención por el beneficiario.

b) Para el resto de entidades: no procederá el anticipo de la subvención por lo que el abono de las subvenciones se realizará previa justificación de los gastos ocasionados con motivo de la actividad, de acuerdo con lo establecido en la base decimocuarta y siguientes de la convocatoria.

Para el cobro de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Excm. Diputación Provincial de Castellón, se determinará de oficio, a través de la Tesorería.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro se encuentran eximidas del requisito de aportación de garantías por el anticipo económico correspondiente al 80% del importe concedido con la concesión de la subvención, motivado por ser una entidad no lucrativa.

Por lo que respecta a pagos a cuenta (tanto anticipos como pagos fraccionados) de la subvención adicionales a los ya contemplados, cuando al beneficiario le fuese imposible justificar el pago de gastos que hayan sido acreditados en la cuenta justificativa como gasto de la actividad subvencionada, podrá solicitar el anticipo del pago de la subvención correspondiente a los pagos pendientes de realizar.

La concesión del anticipo requerirá la previa aportación de garantía que se regirá por la Legislación Contractual Administrativa, de conformidad en lo establecido en el art. 12 de la Ordenanza General de

Subvenciones de la Diputación de Castellón y en los artículos 45 y siguientes del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el reglamento de la Ley General De Subvenciones por importe igual a la cantidad del pago anticipado, consistente en fianza con carácter solidario y renuncia expresa al beneficio de excusión, así como el resto de requisitos establecidos en el Real Decreto 161/1997 por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

DECIMOCUARTA. Justificación: forma, plazo, lugar y documentación.

La justificación deberá adoptar la forma de cuenta justificativa:

a) En el caso que el presupuesto de gastos del total de la actividad subvencionada sea superior a los 30.000,00 €: cuenta justificativa con aportación de informe de auditor .

b) En el caso que el presupuesto de gastos del total de la actividad subvencionada no supere los 30.000,00 €: cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

En ambos casos conforme al modelo oficial normalizado de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web.

El plazo máximo para la justificación de la subvención será el 15 de octubre de 2024 para los eventos realizados durante los seis primeros meses del 2024 y el 31 de diciembre de 2024 para los eventos realizados durante los últimos seis meses del año.

La justificación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica de la Excma. Diputación Provincial de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipcas.sedelectronica.es/>.

La justificación electrónica se entiende sin perjuicio de la necesaria presentación de los justificantes de gasto y de pago del gasto subvencionable en formato papel, a los efectos de la validación y estampillado por el servicio gestor.

La documentación a presentar es la siguiente:

A) Memoria de actuaciones justificativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención, acompañada de la documentación gráfica acreditativa de la "inserción de la imagen corporativa de la Excma. Diputación Provincial de Castellón." Se reflejará en el modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Excma. Diputación Provincial de Castellón ([www.dipcas.es](http://www.dipcas.es))

B) Memoria económica con:

B.1) La totalidad de gastos e ingresos ejecutados de la actividad subvencionada, diferenciado entre gastos subvencionables y no subvencionables, clasificados según las partidas clasificatorias que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación según modelo que consta en el anexo de documentos justificativos (Anexo X).

B.2) La relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos del gasto subvencionable que se aporten, con especificación de, al menos, el detalle del concepto, proveedor, concepto, fecha de emisión, importe total, subvencionable e imputable a la subvención, fecha y forma de pago. Dicha relación se agrupará según las partidas clasificatorias de gasto que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud o posteriores modificaciones y deberá totalizar, como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión de la subvención, a efectos de la determinación final del importe de la subvención (RLGS, art. 32).

Se reflejará en el modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Excma. Diputación Provincial de Castellón ([www.dipcas.es](http://www.dipcas.es)).

Deberá acompañarse de una declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible, según el modelo (Anexo IV).

B.3.) Relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, detallando el importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios y otros) con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas (Anexo B).

Se reflejará en el modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Excma. Diputación Provincial de Castellón ([www.dipcas.es](http://www.dipcas.es)).

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

En el caso de Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto, adicionalmente:

B.4.) Documentos justificativos del gasto y pago.

Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativos de los gastos subvencionables realizados identificados y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste el importe del justificante que se financia con la subvención de la Diputación.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor. No será válida ningún otro tipo de compulsas.

En el caso de Cuenta Justificativa con aportación de informe de auditor, adicionalmente:

B.4.) Un informe de auditoría: relativo a la revisión de la cuenta justificativa, cuyo contenido y requisitos son los fijados en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, que responderá al modelo (Anexo XV).

Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la normativa de auditoría de cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor. En caso contrario, la designación del auditor será realizada por el beneficiario.

En AMBOS CASOS, adicionalmente:

B.4.1.) Documentos justificativos del gasto

Los justificantes de gasto de los gastos subvencionables, a aportar por el beneficiario en el caso de Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto, y a comprobar por el auditor en el caso de Cuenta Justificativa con aportación de Informe de Auditor, deberán cumplir los siguientes requisitos:

En el caso de que entre los justificantes de gasto y/o pago conste documentación redactada en una lengua ajena a las cooficiales en el territorio de la Comunidad Valenciana (castellano y valenciano), y/o la valoración de la operación sea en moneda diferente al euro, resultará necesario:

- la traducción del contenido del justificante a castellano o valenciano.

- justificante bancario del tipo de cambio de mercado aplicado al pago para su valoración en €.

Los elementos que deben constar en las facturas serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando proceda, de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como, en su caso, la retención por IRPF o IRNR. En el caso de facturas exentas de IVA, se deberá hacer constar dicha exención en la propia factura y hacer mención a la legislación y articulado aplicable.

En los casos de inversión del sujeto pasivo a efectos del IVA, como son las operaciones de adquisición de bienes o servicios a personas o entidades no establecidos en el territorio de aplicación del impuesto, el beneficiario deberá aportar el justificante de la liquidación del mencionado impuesto, al margen de la factura inherente a tal adquisición.

Para considerar debidamente acreditados los costes de personal, deberán acompañarse las nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2 o documentos equivalentes). Igualmente deberá justificarse la liquidación de las retenciones y el ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF o IRNR.

En el caso de facturas o gastos de personal del mes de diciembre, deberán justificarse dentro del plazo máximo de justificación, pudiendo presentarse los justificantes referentes a las retenciones de IRPF o IRNR (modelo 111 o equivalente) y gasto de la SS (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2 o documentos equivalentes), durante el mes de enero del ejercicio siguiente.

En el caso de beneficiarios cuya liquidación del modelo 111 o equivalente sea de periodicidad trimestral, lo expuesto en el párrafo anterior será con referencia a las facturas y modelo 111 o equivalente del 4º trimestre.

Adicionalmente, para cada una de las nóminas deberá adjuntarse “parte de trabajo de la actividad subvencionada”, según modelo que consta en el anexo de documentos justificativos (Anexo X).

En cuanto al gasto subvencionable del importe de las nóminas habrá que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Sólo se considera gasto subvencionable los conceptos salariales.

b) Las pagas extra deberán prorratearse entre los meses en que se generan, independientemente de su devengo, por lo que sólo podrá incluirse la parte proporcional a las nóminas justificadas incluidas en el periodo de su generación.

c) Entre los conceptos extrasalariales excluidos del gasto subvencionable se encuentran:

- Gastos sociales: ayudas sanitarias, por estudios, por conciliación familiar, etc.

- Finiquitos.

- Abonos por ERTE.

d) Las indemnizaciones por transporte, alojamiento y manutención que se incluyan en las nóminas, sin perjuicio de quedar excluidas del coste salarial, sí se considerarán gasto subvencionable, debiendo incluirse en la cuenta justificativa como un justificante de gasto independiente de la nómina, acompañadas de la información adicional exigida en la base que regula la justificación.

En el caso de los premios y ayudas, junto con el recibí de su perceptor en el que, en su caso, conste la oportuna retención a efectos de IRPF o IRNR, deberá adjuntarse la documentación a la que responden, es decir:

- Bases en las que necesariamente deben constar el importe de los premios y ayudas y los requisitos para su obtención, junto con la documentación acreditativa de su publicidad. No será subvencionable ningún premio cuya categoría e importe no conste detallado en las bases reguladoras.

- La publicidad se realizará en medios impresos (periódicos, revistas o folletos), cuñas de radio, así como en redes sociales o páginas web. En estos dos últimos casos deberá realizarse de forma que los posibles interesados hayan podido acceder a la información.

- Acta del jurado proponente de su concesión con el detalle de los terceros beneficiarios y su importe. No será subvencionable ningún premio cuyo tercero beneficiario no conste detallado (NIF y nombre/razón social) en el acta del jurado.

Excepcionalmente podrán presentarse justificantes de gastos ajenos a una relación laboral (de serlo deberían incluirse en la nómina) o profesional (de serlo deberían incluirse en la factura), en los casos siguientes:

a) Prestación no habitual de servicios, al margen de la actividad habitual pero como experto de la rama de conocimiento de la misma, actuando como ponente de congresos y formación especializada, así como miembro de jurado.

En estos casos deberá aportarse:

- Recibí con la oportuna retención por IRPF o IRNR, siempre que se trate de rendimientos del trabajo por cuenta ajena no realizados de forma habitual (por su duración temporal, cuantía, etc...), cuya contraprestación no exija otro tipo de formalidades (factura, nómina ...) según la normativa vigente.

- Acreditación de la cualidad de experto mediante una de las siguientes opciones:

- Certificado de la entidad donde tiene lugar la actividad laboral habitual, acreditativo del puesto desempeñado en relación con la rama de conocimiento en la que actúa como experto ponente, formador o jurado, o

- Curriculum vitae acreditativo de la formación y trayectoria profesional en relación con la rama de conocimiento en la que actúa como experto ponente, formador o jurado.

- Declaración responsable de que los ingresos netos que recibe por la prestación no habitual de servicios como ponente, formador o jurado no supera el salario mínimo interprofesional según modelo que consta en el anexo de documentos justificativos (Anexo XI).

b) Dietas: Recibís, siempre que resulte debidamente detallado la relación del perceptor con el beneficiario de la subvención, el motivo de la misma (actividad, destino, duración, ...etc) y su cuantía no resulte superior a las cantidades exentas según el IRPF e IRNR.

Los justificantes de gastos de transporte (gasolina, autopista, parking, billetes de medios de transporte público, etc...), manutención (tickets de supermercados, cafeterías, etc..) y restauración (restaurantes, bares ...) y de alojamientos (hoteles, apartahoteles, campings, etc..) deberán ir necesariamente acompañados del mismo detalle de la información exigida en el párrafo anterior para las dietas según modelo que consta en el anexo de documentos justificativos (Anexo XIII): actividad que los genera den-

tro del objeto de la subvención, participantes/destinatarios y su relación con el beneficiario de la subvención, destino, duración...

Adicionalmente, en el caso de que el gasto subvencionable sea superior al determinado por la legislación contractual para los contratos menores, hay que tener en cuenta el art. 16.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón, de modo que:

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación contractual administrativa para el contrato menor (contratos de valor estimado, es decir sin incluir el IVA, inferior a 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros cuando se trate de contratos de suministro o de servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

En la justificación deberá aportarse:

a) Las solicitudes de ofertas, en las que deberá constar el detalle de: la fecha de recepción por el proveedor y la obra, servicio o suministro a ofertar, que debe ser homogéneo para todas ellas, haciendo referencia, en su caso, al proyecto supervisado por la Diputación, con la especificación de que la oferta no podrá alterar los precios unitarios supervisados, por lo que en caso de baja se aplicará de forma proporcional a todos ellos.

b) Las ofertas presentadas, en las que deberá constar el detalle de la fecha de recepción por el beneficiario.

c) Memoria acreditativa motivadora de la elección entre las ofertas presentadas, que deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

B.4.2) Documentación acreditativo de los pagos a los acreedores.

Los justificantes de pago de los gastos subvencionables, a aportar por el beneficiario en el caso de Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto, y a comprobar por el auditor en el caso de Cuenta Justificativa con aportación de Informe de Auditor, deberán adoptar necesariamente alguna de las siguientes formas:

a) Mediante adeudo bancario: Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válida ni la simple aportación de cheque ni la orden de transferencia sin que en ambos casos vaya acompañada del oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.

b) O, en su caso, mediante recibí según modelo que consta en el anexo de documentos justificativos (Anexo XV) del proveedor si es persona física, o en caso contrario, de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF), acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente. Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, salvo que se estampille en la propia factura emitida por persona física. No resultará válido sin la oportuna identificación de su perceptor.

En todo caso, la justificación del pago de los importes igual o superiores a 1.000,00 € o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, según la modificación operada por la Ley 11/2021 de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164. del Consejo de 12 de julio de 2016, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Por lo que respecta al plazo de pago, con carácter general, se considera gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad al 31 de diciembre de 2024.

Adicionalmente, en el caso de beneficiarios que "se consideren empresa, y los gastos subvencionables de la actividad para la que solicita la subvención incurran en sus operaciones comerciales", dichos gastos deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, lo que se acreditará mediante la declaración responsable que consta en el (Anexo XIV), sin perjuicio de que, de oficio, se

entenderá que se incumple el plazo de pago de la Ley 3/2004 si entre la fecha de emisión de la factura y su pago han transcurrido más de 30 días naturales, salvo prueba en contrario por parte del beneficiario.

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Cuando se incumpla el plazo de pago aplicable con carácter general (es decir, aplicable a pagos realizados en fecha posterior a la finalización del plazo de justificación pero no a incumplimientos del plazo de pago de operaciones comerciales) se aplicarán los criterios de graduación contenidos en la Ordenanza General de Subvenciones, a saber:

- a) Si el retraso es entre 1 y 15 días naturales: 1% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 1.500,00 €.
- b) Si el retraso es superior a 15 días naturales y no supera un mes: 3% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 4.500,00 €.
- c) Los retrasos superiores a un mes pero no a los dos meses: 50% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.
- d) Los retrasos que superen el plazo de dos meses supondrán la pérdida del derecho a cobro del 100% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

#### DECIMOQUINTA. Incumplimiento de la obligación de justificar.

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos regulados en el art. 17.10 de la OGS de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

#### DECIMOSEXTA. Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por la Excm. Diputación Provincial de Castellón durante la fase de ejecución de la subvención.

Se considerará modificación sustancial y, por tanto, deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en las partidas del presupuesto del gasto subvencionable que supere el 10% de incremento.

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores al citado límite, no precisarán autorización y solo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria económica de la justificación.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial, según corresponda, de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Excm. Diputación Provincial de Castellón en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS de la Diputación de Castellón.

#### DECIMOSÉPTIMA. Régimen Jurídico.

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS de la Diputación Provincial de Castellón vigente.

#### DECIMOCTAVA. Protección de datos personales.

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su dere-

cho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente [dpd@dipcas.es](mailto:dpd@dipcas.es) o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

En Castellón de la Plana, a 20 de marzo de 2024,  
EL DIPUTADO DELEGADO DE DEPORTES  
IVÁN SÁNCHEZ CIFRE

DOCUMENTOS DE LA SOLICITUD

ANEXO I – MEMORIA DE LA ACTIVIDAD Y MEMORIA ECONÓMICA

MODALIDAD A

ENTIDAD			
REPRESENTANTE			
NIF ENTIDAD		NIF REPRESENTANTE	
MUNICIPIO		CÓDIGO POSTAL	
CORREO ELECTRÓNICO			
TELÉFONO DE CONTACTO			
NOMBRE DEL EVENTO			EDICIÓN
DEPORTE	LOCALIDAD	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN

Participantes y municipio donde se desarrolla la actividad:

MUNICIPIO	N.º HABITANTES	N.º PARTICIPANTES 2023

\* La tabla está diseñada para aquellos eventos deportivos que se realizan en más de un municipio. En el caso de sólo realizarse en un único municipio se deberá rellenar únicamente la primera fila.

\* Se deberá de adjuntar el documento de inscritos de la edición de 2023.

Tipo de evento deportivo:

CARACTERÍSTICAS DEL EVENTO (explicación de las características del evento deportivo)

Repercusión en redes sociales:

SEGUIDORES FACEBOOK	SEGUIDORESTWITTER	SEGUIDORES INSTAGRAM	SEGUIDORESTOTALES

MEMORIA ECONÓMICA

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD

CONCEPTOS	IMPORTE (€)
Subvención de la Generalitat Valenciana	
Subvención del Ayuntamiento de _____	
Ingresos de la actividad (inscripciones) Precio de las inscripciones: _____	
Ingresos de la actividad (entradas) Precio de la entrada: _____	
Patrocinios privados	
Fondos propios	
Solicitud subvención Diputación de Castellón	
TOTAL	

GASTOS

GASTOS SUBVENCIONABLES	
CATEGORÍAS	IMPORTE (€)
Gastos del personal necesario para la organización	
Gastos de publicidad, comunicación y retransmisión	
Gastos federativos	
Adquisición de material no inventariable	
Gastos de trofeos y medallas	
Gastos de alojamiento y manutención	
Gastos de avituallamiento	
Gastos de organización y montaje	
Gastos de seguridad y salud	
Alquiler de instalaciones deportivas.	
Servicios de gestoría y auditoría.	
TOTAL	
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
CATEGORÍAS	IMPORTE (€)
TOTAL	

Firmado, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_.

ANEXO I – MEMORIA DE LA ACTIVIDAD Y MEMORIA ECONÓMICA

MODALIDAD B

ENTIDAD			
REPRESENTANTE			
NIF ENTIDAD		NIF REPRESENTANTE	
MUNICIPIO		CÓDIGO POSTAL	
CORREO ELECTRÓNICO			
TELÉFONO DE CONTACTO			
NOMBRE DEL EVENTO			EDICIÓN
DEPORTE		LOCALIDAD	FECHA INICIO
			FECHA FINALIZACIÓN

Impacto económico:

PROCEDENCIA	N.º PARTICIPANTES 2023
Provincia de Castellón	
Resto de la Comunitat Valenciana	
Resto de España	
Fuera de España	
TOTAL	

\* Se deberá de adjuntar el documento de inscritos de la edición de 2023.

Días de duración del evento deportivo (días de competición): \_\_\_\_\_

Municipio donde se desarrolla el evento deportivo: \_\_\_\_\_

Tipo de evento deportivo:

<p><b>CARACTERÍSTICAS DEL EVENTO</b>                  (explicación de las características del evento deportivo)</p>          
---

Retransmisión de la actividad en televisión: \_\_\_\_\_

Repercusión en redes sociales:

SEGUIDORES FACEBOOK	SEGUIDORES TWITTER	SEGUIDORES INSTAGRAM	SEGUIDORES TOTALES

MEMORIA ECONÓMICA

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD

CONCEPTOS	IMPORTE (€)
Subvención de la Generalitat Valenciana	
Subvención del Ayuntamiento de _____	
Ingresos de la actividad (inscripciones) Precio de las inscripciones: _____	
Ingresos de la actividad (entradas) Precio de la entrada: _____	
Patrocinios privados	
Fondos propios	
Solicitud subvención Diputación de Castellón	
TOTAL	

GASTOS

GASTOS SUBVENCIONABLES	
CATEGORÍAS	IMPORTE (€)
Gastos del personal necesario para la organización	
Gastos de publicidad, comunicación y retransmisión	
Gastos federativos	
Adquisición de material no inventariable	
Gastos de trofeos y medallas	
Gastos de alojamiento y manutención	
Gastos de avituallamiento	
Gastos de organización y montaje	
Gastos de seguridad y salud	
Alquiler de instalaciones deportivas.	
Servicios de gestoría y auditoría.	
Premios en metálico	
Cánon	
TOTAL	
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
CATEGORÍAS	IMPORTE (€)
TOTAL	

Firmado, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.  
D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_.

ANEXO II – DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS, REINTEGRO  
Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ de la entidad \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, y a los efectos de la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades privadas para la organización de eventos deportivos en la provincia de Castellón.

DECLARA: Que la entidad \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_:

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias. (según el art. 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial de Castellón y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.

- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas\*.

\* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Firmado, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_.

ANEXO III – FICHA MANTENIMIENTO DE TERCEROS

DATOS DEL ACREEDOR

APELLIDOS Y NOMBRE, O RAZÓN SOCIAL: \_\_\_\_\_  
NIF: \_\_\_\_\_ TELÉFONO: \_\_\_\_\_  
DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_  
POBLACIÓN: \_\_\_\_\_ CÓDIGO POSTAL: \_\_\_\_\_

DATOS FINANCIEROS

CÓDIGO IBAN															

DILIGENCIA DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD BANCARIA.

Certifico que la cuenta indicada en "Datos financieros" está abierta a nombre del titular que se refleja en los "Datos del acreedor".

Por la Entidad de Crédito

(Sello de la Entidad de Crédito)

Fdo. \_\_\_\_\_

DECLARACIÓN RESPONSABLE (Art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

El solicitante declara que son ciertos los datos bancarios que identifican la cuenta corriente así como el resto de datos que se recogen en el presente documento y solicita que los pagos se realicen a través de dicha cuenta bancaria.

Acreedor / Representante

Fdo: \_\_\_\_\_  
DNI: \_\_\_\_\_

"De conformidad con lo establecido en el art. 11 de la Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados se incorporarán a un fichero cuyo responsable es la Diputación de Castellón y cuya finalidad es la gestión contable, fiscal y administrativa vinculada a ésta entidad. Asimismo, le informamos que se cederán estos datos a la Agencia Tributaria para fines tributarios y Entidades Bancarias que colaboran con la Diputación de Castellón para domiciliación de cobros y pagos. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos personales registrados ante la Diputación dirigiendo su solicitud al Registro General de la Diputación, cuya dirección es Plaza de las Aulas, 7 12001 Castellón."

ANEXO IV - DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS IVA

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ de la entidad \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, y a los efectos de la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades privadas para la organización de eventos deportivos en la provincia de Castellón.

DECLARA: que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con ocasión de la justificación de la subvención concedida al amparo de la presente convocatoria/convenio, tiene la naturaleza de (señalar con un aspa la opción correcta):

- Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)
- Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario)
- Prorrata del siguiente porcentaje: \_\_\_\_ (gasto parcial para el beneficiario)

Firmado, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_.

ANEXO V - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ de la entidad \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, y a los efectos de la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades privadas para la organización de eventos deportivos en la provincia de Castellón.

DECLARA: Que la entidad \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ (redondear la opción correcta):

SÍ / NO realiza actividad/es económica/s comprendidas en el Certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

\*\* Al tratarse de una convocatoria con posibilidad de subvenciones superior a los 3.000,00 € se deberá de adjuntar el el certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores correspondiente.

Firmado, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_.

ANEXO VI - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES  
ECONÓMICAS REALIZADAS EN RELACIÓN CON LAS PROPIAS DE LAS AYUDAS DE ESTADO

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_  
de la entidad \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, y a los efectos de la convocatoria  
de subvenciones destinadas a entidades privadas para la organización de eventos deportivos en la pro-  
vincia de Castellón.

DECLARA: que la entidad \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_:

A) SÍ / NO realiza actividad/es económica/s en las que se ofrezcan al mercado bienes o servicios con  
efectos en los intercambios y la competencia, según considera la Comunicación de la Comisión relativa  
al concepto de ayuda estatal conforme al artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Euro-  
pea, a saber:

- comprendidas en el Certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores
- por la que ofrece bienes o servicios en un determinado mercado
- con efectos en los intercambios y la competencia, "por exceder de un impacto puramente local"

(marcar NO si incumple alguno de los tres items)

B) De sí realizar las anteriores actividades económicas:

- SÍ / NO se encuentra entre las mismas las actividades subvencionadas.
- SÍ / NO existe una separación contable entre las actividades económicas y las actividades subven-  
cionables.

CONSECUENTEMENTE, la ayuda solicitada SI / NO debe considerarse como Ayuda de Estado, por  
SI / NO cumplirse los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal  
conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE

Firmado en \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

ANEXO VII - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBTENCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES Y/O AYUDAS SOMETIDAS A RÉGIMEN MINIMIS DE CUALQUIER NATURALEZA Y FORMA Y FINALIDAD EN EJERCICIO FISCAL CORRIENTE Y LOS DOS EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ de la entidad \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, y a los efectos de la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades privadas para la organización de eventos deportivos en la provincia de Castellón.

DECLARA: que la entidad \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_:

\_\_\_ La entidad(1) a la que represento no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis de cualquier naturaleza o forma y finalidad en el ejercicio fiscal corriente y en los dos ejercicios fiscales anteriores, en los términos establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

\_\_\_ La entidad(1) a la que represento ha solicitado y/u obtenido las siguientes subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis de cualquier naturaleza o forma y finalidad en el ejercicio fiscal corriente y en los dos ejercicios fiscales anteriores, en los establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis:

Organismo concedente	Finalidad de la ayuda	Fecha solicitud	Fecha concesión (en su caso)	Importe (€)
TOTAL				

(1) Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, art 2.2

2. « A los efectos del presente Reglamento , se considerarán una “única empresa” todas las empresas que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:

- a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
- b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o supervisión de otra sociedad;
- c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra en virtud de un contrato celebrado con ella o de una disposición contenida en sus estatutos o en su escritura de constitución;
- d) una empresa, accionista o asociada a otra, controla por sí sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de esta.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en las letras a) a d) a través de otra u otras empresas también se considerarán una única empresa.

Firmado en \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

ANEXO VIII - CONSIDERACIÓN DEL BENEFICIARIO COMO EMPRESA Y LOS GASTOS  
SUBVENCIONABLES COMO INCURRIBLES EN OPERACIONES COMERCIALES -  
DECLARACIÓN RESPONSABLE (LGS art. 31.2 párrafo 2º)

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_  
de la entidad \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, y a los efectos del convenio sin-  
gular \_\_\_\_\_ DECLARA:

Que, a los efectos del art. 31.2 párrafo 2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, la entidad  
solicitante de la subvención

SÍ / NO "se considera empresa y los gastos subvencionables de la actividad para la que solicita la  
subvención incurribles en sus operaciones comerciales".

Consecuentemente a los gastos subvencionables justificados de la actividad subvencionada SÍ / NO  
les es aplicable el requisito de que sean abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sec-  
torial que le sede aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre,  
por la que se establece medidas de lucha contra la morosidad en sus operaciones comerciales.

Firmado en \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_



INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	
Categoría	Importe (€)
Subvención de la Diputación de Castellón	
Subvención de la Generalitat Valenciana	
Subvención del Ayuntamiento de _____	
Subvención _____	
Fondos propios	
Ingresos de la actividad (cuotas)	
Patrocinio privado _____	
Patrocinio privado _____	
Patrocinio privado _____	
Patrocinio privado _____	
Patrocinio privado _____	
Patrocinio privado _____	
Patrocinio privado _____	
Otros _____	
TOTAL	

El IVA soportado es:  deducible  no deducible

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.  
D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_.

ANEXO X – MODELO PARTE DE TRABAJO

Beneficiario: \_\_\_\_\_  
 Convocatoria: \_\_\_\_\_  
 Actividad/Proyecto subvencionado: \_\_\_\_\_  
 Número de expediente Gestiona: \_\_\_\_\_  
 Trabajador/a: \_\_\_\_\_  
 Mes/periodo: \_\_\_\_\_

Fecha (1)	Actividad desarrollada	(A) Horas imputadas actividad/día	(B) Horas jornada mensual según contrato de trabajo	(C) Ratio imputado: Total A/B	(D) Cuantía global nómina	(E) Cuantía nómina imputada: C*D
__/__/__	Total					
Trabajador/a (firma y fecha) D./Dña. Fecha			Responsable del organismo: D./Dña. Fecha y sello			

(E) Cuantía de la nómina imputada: Deberá ser coherente con la que consta en la cuenta justificativa y con los justificantes de gasto por nóminas que la acompañan.

(1) Cuando se subvencione la actividad global del beneficiario (no una actividad concreta) y las tareas laborales sean repetitivas y periódicas (ejemplo: entrenamientos, formación, gestión de nóminas): bastará con especificar en este campo la periodicidad (ejemplo: dos días/semana, todos los días/mes).

ANEXO XI - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS NETOS DE ACTIVIDADES  
NO HABITUALES

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en calidad de  
\_\_\_\_\_ de la entidad \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, y a  
los efectos de la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades privadas para la organización de  
eventos deportivos en la provincia de Castellón.

DECLARA:

Que los ingresos netos que recibe por la prestación no habitual de servicios como ponente, forma-  
dor o jurado

- No  
 Sí

superan el salario mínimo interprofesional.

Firmado, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_.

ANEXO XII - INFORMACIÓN ADICIONAL JUSTIFICACIÓN GASTOS  
ALOJAMIENTO / TRANSPORTE / MANUTENCIÓN / COMIDAS / ALIMENTOS

Beneficiario de la subvención: \_\_\_\_\_  
NIF: \_\_\_\_\_ Expediente: \_\_\_\_\_ Gasto n.º \_\_\_\_\_

Importe total del justificante: \_\_\_\_\_ €      Importe a subvencionar (\*): \_\_\_\_\_ €

Relación del gasto con el objeto de la subvención / Motivo:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

Participantes y relación con el beneficiario de la subvención (el número de participantes y fecha de la realización de la actividad será coherente con el detalle del justificante de gasto)

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

A cumplimentar únicamente para gastos de TRANSPORTE/DESPLAZAMIENTO:

- Origen y destino del desplazamiento: \_\_\_\_\_  
(acordes con localización de la sede de la entidad y lugar de realización de la actividad)
- Kilómetros imputados para realizar la actividad: \_\_\_\_\_
- Fechas (acordes con la memoria y con los justificantes de gasto): \_\_\_\_\_

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_.

Firmado, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

(\*) Importes máximos a subvencionar según las bases:

Alojamiento y manutención: por persona/día en territorio nacional según RD 462/2002 (resto de países según Anexo I): 102,56 € por alojamiento y 53,34 € por dieta (½ dieta 26,67 €)

Desplazamientos/transporte: 0,19 €/km

ANEXO XIII - RECIBÍ (\*)

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ de la entidad \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, y a los efectos de la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades privadas para la organización de eventos deportivos en la provincia de Castellón.

HE RECIBIDO de la entidad \_\_\_\_\_ el importe de \_\_\_\_\_ € correspondiente a la factura nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_.

Firmado, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

(Sello de la Entidad)

ANEXO XIV

PLAZO DE PAGO DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES JUSTIFICADO IMPUTABLES  
A SUS OPERACIONES COMERCIALES

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ de la entidad \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, y a los efectos de la convocatoria de subvenciones destinadas a a entidades privadas para la organización de eventos deportivos en la provincia de Castellón.

DECLARA: Que a entidad \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, que tiene la consideración de empresa a efectos de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales:

Los gastos justificados que constan en la cuenta justificativa han sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le es de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (1).

Para los siguientes justificantes, entre cuya fecha de emisión de la factura y pago han transcurrido más de 30 días naturales, se aporta las siguientes pruebas de haber cumplido los plazos de pago de la Ley 3/2004:

N.º JUSTIFICANTE	PRUEBA

(1) Ley 3/2004, artículo 4. Determinación del plazo de pago.

“1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad..(..)

2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación (...)”

Firmado, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_.

ANEXO XV – INFORME DE AUDITOR

Entidad concedente:

Convocatoria de subvenciones a clubes deportivos para la realización de actividades deportivas.

Beneficiario:

Actividad subvencionada:

Nº expediente:

PRIMERO. A los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, hemos/he sido designado/s por ..... (Identificación de la empresa u órgano que realizó la designación.) para revisar la cuenta justificativa de la subvención otorgada mediante ..... (indicación de la Resolución o acto en el que se haya acordado la concesión...) a ..... (identificación del beneficiario de la subvención) y destinada .... (breve descripción de la actividad subvencionada...).

Una copia de la cuenta justificativa de la subvención, sellada por nosotros/mi a efectos de identificación, se acompaña como anexo al presente informe. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de ..... (identificación del beneficiario de la subvención), concretándose nuestra/mi responsabilidad a la realización del trabajo que se menciona en el apartado SEGUNDO de este informe.

SEGUNDO. Nuestro/mi trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 1434/2007 y las bases/convenio reguladoras/dor de la subvención concedida, en las/el que se fijan los procedimientos que se deben aplicar y el alcance de los mismos, y ha consistido en las comprobaciones que de forma resumida se comentan a continuación (se mencionan las comprobaciones realizadas sobre la base de lo previsto en el apartado III.2 de la norma de actuación y en las bases/convenio regulador):

1.Procedimientos de carácter general, en relación a:

a) Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario

.....

b) Solicitud de la cuenta justificativa:

.....

c) Informe de auditoría y comunicación con el auditor de cuentas

.....

2.Procedimientos específicos relativos a la cuenta justificativa:

....

(Entre las revisiones que se hagan, debe hacerse mención expresa a la comprobación de los siguientes aspectos:

- La Cuenta Justificativa ha sido suscrita por persona con poderes suficientes para ello.

a) Revisión de la Memoria de actuación:

(Entre las revisiones que se hagan, debe hacerse mención expresa a la comprobación de los siguientes aspectos:

- Se ha comprobado la concordancia entre la información contenida en la misma y los documentos aportados para la revisión de la justificación económica.

- Se han adoptado las medidas de difusión de carácter público impuestas, insertando la imagen corporativa de la Diputación de Castellón)

b) Revisión de la Memoria Económica

(Entre las revisiones que se hagan, debe hacerse mención expresa a la comprobación de los siguientes aspectos de la justificación de los apartados b.2) La relación numerada de los documentos justificativos del gasto subvencionable y b.3) Documentos justificativos del gasto y pago:

- La verificación de la correcta consideración del IVA en la cuenta justificativa, en función de su naturaleza deducible o no deducible.

- Los gastos incluidos en la relación tienen el carácter de gastos corriente/inversión (según proceda en la convocatoria), corresponden a la naturaleza de la actividad subvencionada y a los conceptos de gasto subvencionable, habiendo sido correctamente clasificados en la cuenta justificativa. En caso contrario el gasto se ha excluido o reclasificado, (según corresponda) del "IMPORTE JUSTIFICADO POR PARTIDA CLASIFICATORIA DE GASTO SUBVENCIONABLE EN CUENTA JUSTIFICATIVA REVISADO POR EL AUDITOR ANTES DE DESVIACIONES (3)"; reflejado en el cuadro siguiente.

- La entidad beneficiaria no ha subcontratado con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención o, en caso de hacerlo, no supera el límite previsto en la LGS, bases y convenio regulador.

- La documentación acreditativa de los gastos subvencionables: Se ha revisado los requisitos de los justificantes de gasto y pago especificados en la base DECIMOCUARTA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación de las bases/convenio reguladoras/dor, así como la concordancia con la información complementaria aportada (parte de trabajo de las nóminas; información sobre dietas, gastos de restauración, transporte y alojamiento; premios; documentación de las 3 ofertas para gastos que superen el importe del contrato menor) y en el caso de que no cumplan los mencionados requisitos o la información complementaria no sea concordante, el gasto se ha excluido del "IMPORTE JUSTIFICADO POR PARTIDA CLASIFICATORIA DE GASTO SUBVENCIONABLE EN CUENTA JUSTIFICATIVA REVISADO POR EL AUDITOR ANTES DE DESVIACIONES (3)"; reflejado en el cuadro siguiente.

Se ha revisado las desviaciones entre el "IMPORTE JUSTIFICADO POR PARTIDA CLASIFICATORIA DE GASTO SUBVENCIONABLE REVISADO POR EL AUDITOR ANTES DE DESVIACIONES (3)" y las del presupuesto de la solicitud/concesión o sus posteriores modificaciones, en su caso teniendo en cuenta las variaciones que no requieren autorización, arrojando el siguiente detalle:

TABLA

GASTO SUBVENCIONABLE POR PARTIDA CLASIFICATORIA	INICIAL/MODIFICADA (según presupuesto inicial de la solicitud & acuerdo concesión o modificación posterior)	INICIAL/MODIFICADA MÁS VARIACIONES QUE NO REQUIERAN AUTORIZACIÓN (caso bases permitan variaciones sin previa autorización) (2)	IMPORTE JUSTIFICADO POR PARTIDA CLASIFICATORIA DE GASTO SUBVENCIONABLE REVISADO POR EL AUDITOR ANTES DE DESVIACIONES (3)	IMPORTE JUSTIFICADO POR PARTIDA CLASIFICATORIA DE GASTO SUBVENCIONABLE REVISADO POR EL AUDITOR TRAS DE DESVIACIONES (el menor de 2 y 3)
TOTAL (1)	TOTAL (1)		TOTAL (3)	TOTAL (4)

IMPORTE DE GASTO SUBVENCIONABLE JUSTIFICADO REVISADO (el menor entre TOTAL 1 y TOTAL 4): .....

El detalle de los justificantes de gasto agrupados por partida clasificatoria incluidos en la columna (3) "IMPORTE JUSTIFICADO POR PARTIDA CLASIFICATORIA DE GASTO SUBVENCIONABLE REVISADO POR EL AUDITOR ANTES DE DESVIACIONES" es el que consta en la Cuenta Justificativa presentada por el beneficiario/adjuntada como Anexo a este Informe (elegir lo que proceda)

En el Importe de gasto subvencionable justificado revisado NO/SÍ (elegir lo que proceda) se ha incluido gastos/pagos extemporáneos que requieran la aplicación de los criterios de graduación de incumplimientos por extemporaneidad, (de contestar Sí, añadir el detalle) según el siguiente detalle:

Nº	Concepto de gasto	Proveedor	Fecha justificante	Importe total	Importe subvencionable / justificado	Importe imputable a la subvención / a estampillar	Fecha de pago	Forma de pago

c) Solicitud al beneficiario de una declaración relativa a la financiación de la actividad subvencionada

(Entre las revisiones que se hagan, debe hacerse mención expresa a la comprobación de los siguientes aspectos de la justificación de los apartados b.1) La totalidad de gastos e ingresos ejecutados de la actividad subvencionada y b.3) La relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada ):

- No se ha obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar los gastos de la actividad subvencionable que sean incompatibles o produzcan exceso de financiación. En caso contrario, debe indicarse el exceso de financiación

d) Revisión del certificado de tasación de bienes inmuebles

.....

e) Comprobación de la carta de reintegro de remanentes

.....

f) Otros procedimientos exigidos en las bases reguladoras de la subvención, en la convocatoria o en la resolución de concesión

.....

g) Carta de manifestaciones

.....

Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, no expresamos/expreso una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

TERCERO. El beneficiario ha puesto a nuestra/mi disposición cuanta información le ha sido requerida para realización de nuestro/mi trabajo con el alcance establecido en el párrafo anterior.

CUARTO.

Opción a) Cuando NO se detecten hechos relevantes, el párrafo a incluir será el siguiente:

Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos/he observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a ..... (identificación del beneficiario de la subvención) para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior.

Opción a) Cuando SÍ se detecten hechos relevantes el párrafo a incluir será el siguiente:

Como resultado del trabajo realizado, a continuación les informamos de aquellos hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a ..... (identificación del beneficiario de la subvención) para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior:

.....

.....

Firmado, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

(El auditor)